

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4922

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Art.1º) **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con la Asociación Civil – Club Atlético Belgrano, el Convenio que a continuación se transcribe : En la ciudad de San Francisco , Departamento San Justo, Pedanía Juárez Celman , Provincia de Córdoba, a los..... días del mes de dos mil uno, entre la Municipalidad de San Francisco, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Hugo Cesar Madonna y el Sr. Secretario General de Gobierno y Desarrollo Comunitario Dr. Daniel R. Puricelli, por una parte , y por la otra, la Asociación Civil – Club Atlético Belgrano, representado en este acto por su Presidente Sr. Omar José Serminatti y su Secretario Señor Gabriel Enrique Martínez, convienen en celebrar el presente contrato de comodato, el que ajustan a las siguientes cláusulas : **PRIMERA:** La Municipalidad de la Ciudad de San Francisco , cede en préstamo de uso a la Asociación Civil – Club Atletico Belgrano, a partir de la fecha, una fracción de terreno de su propiedad , que es parte de una mayor superficie designada catastralmente como C. 02 ; S: 01; Mza: 135 ; Parcela : 01, espacio del Dominio Público Municipal, del plano de esta ciudad de San Francisco y que mide 62,04 m al este sobre calle 2 de abril, 50,00 m. al sur sobre calle Catamarca , 62,04 m. al oeste sobre calle Sargento Cabral y 50,00 m. al norte, totalizando una superficie de 3102,00 m², conforme al croquis que como Anexo es parte integrante del presente. **SEGUNDA:** El inmueble, será destinado a práctica de actividades deportivas. **TERCERA:** El plazo convenido es de (5) cinco años a partir de la fecha, y puede ser prorrogado por igual término, con acuerdo de las partes manifestado con sesenta días de antelación al vencimiento. **CUARTA:** Todos los gastos derivados del uso y conservación del inmueble tasas, impuestos, servicios de agua potable, energía eléctrica y demás tributos , serán a cargo de la comodataria. **QUINTA:** Todas las mejoras que se realizan en el inmueble durante la vigencia del comodato, deberán ser comunicadas previamente a la Secretaría de Infraestructura y Servicios , quien evaluará la conveniencia de las mismas y su posterior autorización. Las mejoras que se ejecuten quedarán de propiedad municipal, sin derecho a indemnización o cobro de monto por parte de la comodataria. **SEXTA:** En todo lo que no se ha convenido expresamente, se aplicarán las normas contenidas en los artículos 2255 y siguientes del Código Civil . **SEPTIMA :** Para todos los efectos legales emergentes del presente Convenio, las partes fijan los siguientes domicilios: la Municipalidad en Bv. 9 de Julio N° 1187 y la Asociación Civil – Club Atlético Belgrano en calle Catamarca N° 3377, ambos de esta ciudad de San Francisco En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

2.../// Sigue Ordenanza N° 4922

Art. 2º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los once días del mes de abril del año dos mil uno.-